

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUPERMERCADO LA OSA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA Y LA COOPERATIVA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE CASTILLA Y LEÓN, EKIWI, PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN, EL DESARROLLO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, Y DE FORMAS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO **SOCIAL Y MEDIOAMBIENTALMENTE RESPONSABLES.**

De una parte, LA OSA, S. Coop. Mad. (en adelante LA OSA), con CIF F87618328

De otra parte, MOVILIDAD COMPARTIDA SOSTENIBLE DE CASTILLA Y LEÓN S. Coop”, con CIF F42923854, y cuyo nombre comercial es “eKiwi movilidad”, y de ahora en adelante identificada en este documento como EKIWI.

Ambas partes, a título de preámbulo,

MANIFIESTAN

I. Que tienen voluntad de encontrar vías de intercooperación que les permitan avanzar hacia los principios que han inspirado siempre el movimiento cooperativo, para ofrecer mutuamente nuevas ventajas a las personas socias de ambas cooperativas o entidades.

II. Que ambas partes suscriben la Carta de Principios de la Economía Solidaria y asumen de este modo que la economía solidaria, en sus diversas expresiones, es una manera de vivir que designa la subordinación de la economía a su verdadera finalidad: proveer de manera sostenible las bases materiales para el desarrollo personal, social y ambiental del ser humano (ver Anexo II: Carta de principios de la Economía Solidaria).

III. Que es voluntad de ambas entidades encontrar vías de colaboración que les permitan avanzar hacia los objetivos propios de ambas entidades, respetando sus principios y fomentando un sistema cooperativo basado en la participación y el dinamismo.

IV. Que es voluntad de ambas entidades fortalecer la red de consumo responsable de todo el territorio, poniendo en valor todos los procesos de la cadena: producción, distribución, comercialización y consumo.

V. Que EKIWI es una cooperativa sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover la transformación de la movilidad actual en una más sostenible con las personas y con el medio ambiente a través de, entre otras actividades, la instalación de servicios de alquiler de vehículos eléctricos en aras de la movilidad sostenible.

VI. Que para poder utilizar el servicio de carsharing con EKIWI hay que hacerse entidad socia de la cooperativa con una única aportación al capital social de 50 €.

VII. Que el artículo 26 de los Estatutos de EKIWI establece que el Consejo Rector tiene atribuida la competencia relativa a la participación en convenios cooperativos y otras formas de colaboración económica previstas en los artículos 141 y 142 de la Ley de Cooperativas.

VIII. Que en fecha 28 de marzo de 2023 EKIWI acordó aprobar el presente convenio de intercooperación y firmar y adquirir las presentes obligaciones jurídicas.

IX. Que LA OSA es una cooperativa sin ánimo de lucro que tiene como objeto facilitar el acceso a una alimentación sostenible y promover modelos alimentarios más justos y equitativos.

X. Que para poder acceder a los servicios y bienes del Supermercado LA OSA las personas físicas deben hacerse socias con una única aportación al capital social de 100€ y 3 horas de gestión en las tareas del supermercado cada 4 semanas; y las entidades jurídicas pueden adherirse como entidad colaboradora con aportaciones al capital social voluntario.

En consecuencia, las partes acuerdan formalizar el presente convenio que libremente someten a los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto.

Es objeto de este convenio pautar los términos de colaboración entre Supermercado LA OSA y EKIWI para la realización de las acciones contenidas en el Pacto Segundo.

Segundo. Acciones y contenido.

1. El presente convenio formaliza la incorporación de EKIWI como entidad socia colaboradora de LA OSA, haciendo una aportación al capital social de LA OSA de 100€, y la incorporación de LA OSA como entidad socia de EKIWI, haciendo una aportación al capital social de EKIWI de 50€.
2. La base social de ambas cooperativas no necesita aportar las respectivas cantidades de capital social obligatorio para acceder al consumo de bienes y servicios, con la salvedad de que las personas socias de EKIWI que quieran comprar productos en LA OSA tendrán que hacer las 3 horas de participación en tareas del supermercado cada 4 semanas, tal y como se recoge en el reglamento interno de LA OSA.
3. Ambas entidades se comprometen a realizar una campaña activa de comunicación del presente acuerdo entre sus propias cooperativistas, especificando las actividades y servicios de la otra, animando a sus bases sociales a contratar y a consumir en ambas entidades, respetando siempre la protección de datos de carácter personal.
4. EKIWI se compromete a organizar charlas periódicamente para su base social en las que presentar LA OSA.
5. LA OSA se compromete a organizar charlas periódicamente para su base social en las que presentar el proyecto EKIWI.
6. EKIWI organizará varias sesiones para explicar a las personas cooperativistas de LA OSA cómo funciona el servicio de carsharing de base fija ofrecido por EKIWI, centrándose en el uso de la aplicación móvil, en la recarga de los vehículos, y en las diferencias ente el carsharing ofrecido por EKIWI y el ofrecido por otras empresas de la Comunidad de Madrid.
7. LA OSA incluirá el logo de EKIWI dentro de todos los formatos de comunicación que use en el apartado de entidades colaboradoras, sin que en ningún momento se produzca riesgo de confusión para las cooperativistas sobre la responsable y titular única de los servicios o actividades que se están divulgando.

Tercero. - Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (RGDP) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPD), derivada de la ejecución del presente convenio de colaboración y de los tratamientos de las personas socias de las cooperativas que pudieran contratar sus respectivos servicios. Cada una de las partes será responsable de los incumplimientos en materia de protección de datos procedentes del desarrollo del presente convenio de colaboración.

Cada cooperativa actuará en calidad de responsable de Tratamiento en relación con los datos personales de las personas socias procedentes de la otra cooperativa que contraten sus servicios, sin que éste implique cesión de datos alguna entre las cooperativas.

Los datos personales consignados en el presente convenio y los derivados de su ejecución serán tratados con la finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio de colaboración. La base legítima para el tratamiento es la ejecución del convenio en que ambas cooperativas son parte. No se prevén cesiones, salvo las necesarias para el cumplimiento del presente convenio y, las legalmente previstas. Las partes podrán acudir a sus respectivos contactos para ejercer sus derechos a acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, pudiendo acudir a la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de divergencias.

Cuarto. Operatividad y puesta en marcha.

El servicio de carsharing de EKIWI es un servicio de movilidad eléctrica compartida con el que EKIWI pondrá a disposición de las personas socias de LA OSA vehículos eléctricos cero emisiones para su uso compartido, aplicándose los TÉRMINOS DE USO del servicio EKIWI aplicables a toda la flota de EKIWI, las condiciones particulares aplicables a cada vehículo y sus estatutos en la parte que afecte a los derechos y deberes, responsabilidades y sanciones por abuso de las personas socias excluidas las de información y participación en órganos sociales.

El producto/ servicio de alimentación de LA OSA es un servicio de alimentación sostenible con el que LA OSA pone a disposición de las personas socias de EKIWI los productos alimentarios que comercializa, los servicios de reparto de compra doméstica de productos alimentarios etc. aplicándose el MANUAL COOPERATIVISTA y sus estatutos en la parte que afecte a los derechos y deberes, responsabilidades y sanciones por abuso de las personas socias excluidas las de información y participación en órganos sociales.

Tanto LA OSA como EKIWI se encargarán de la comprobación de que las personas socias cumplen los requisitos para el disfrute de los productos y servicios intercambiados recíprocamente. Estos requisitos serán idénticos a los impuestos a las cooperativistas de EKIWI y LA OSA, respectivamente, sin discriminación alguna a excepción del cumplimiento de los requisitos referidos a la adquisición de la condición de persona socia.

Las personas y entidades socias de LA OSA pueden acceder al consumo de EKIWI sin necesidad de hacer aportación de capital social. Sólo será necesario darse de alta en EKIWI como cooperativista indicando el número de socia de La Osa.



Las personas y entidades socias de LA OSA no tendrán derechos políticos en EKIWI, sus derechos políticos se ejercerán a través de La Osa.

Las personas socias de EKIWI pueden consumir en LA OSA en calidad de "consumidoras de intercooperación", es decir, sin realizar aportación de capital social, siempre y cuando realicen las 3 horas de tareas en el supermercado cada 4 semanas. Tendrán los derechos de consumo, pero no tendrán derechos políticos. Sus derechos políticos, por tanto, se ejercerán a través del conjunto de la entidad EKIWI.

Las entidades jurídicas socias de EKIWI no pueden consumir en LA OSA en calidad de "consumidoras de intercooperación" porque el reglamento interno del supermercado La Osa no lo permite.

Una vez que una persona o entidad socia de LA OSA se ha hecho cooperativista de EKIWI, la relación contractual de los servicios ofrecidos es entre EKIWI y su cooperativista, sin que la Osa adquiera ninguna responsabilidad en relación con dicha relación contractual.

Y a la inversa, una vez que una persona o entidad socia de EKIWI se ha hecho "consumidora de intercooperación" de LA OSA, la relación contractual de los productos o servicios ofrecidos es entre La Osa y la cooperativista de EKIWI, sin que EKIWI adquiera ninguna responsabilidad en relación a dicha relación contractual.

Quinto. Comisión de seguimiento.

Con el fin de supervisar y perfeccionar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente acuerdo, se constituye una comisión de seguimiento formada por un miembro de cada una de las organizaciones. Las funciones de la comisión serán al menos las siguientes:

- Revisar la vigencia de las personas socias sujetas al convenio.
- Hacer una valoración anual del cumplimiento e impacto del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá (física o virtualmente) con carácter ordinario al menos una vez al año, y con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguna de las partes.

Sexto. Otros compromisos.

Las PARTES manifiestan su voluntad de apoyarse mutuamente en sus actividades en pro

de lasostenibilidad, en particular, relativas a:

- la contratación de personal que pueda desempeñar funciones en favor de ambas PARTES
- la solicitud de subvenciones
- la organización y participación en eventos locales y regionales conjuntamente

Séptimo. Modificación del convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.

Octavo. Vigencia del convenio y posibles prórrogas.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y hasta el plazo de un año, si bien se considerará automáticamente prorrogado por años naturales, siempre que no sea denunciado por ninguna de las dos partes, con al menos un mes de antelación. Estos acuerdos entrarán en vigor a partir del 01/04/2023.

Noveno. Causas de resolución del convenio.

Son causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida.
- El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio imputable a alguna de las partes.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o que cualquiera de los contratantes caiga en situación de declaración de concurso.
- Denuncia de cualquiera de las partes conforme al Pacto Octavo.

Décimo. Ley aplicable y jurisdicción competente.

Las PARTES se reconocen obligadas por el presente acuerdo y sus efectos jurídicos, comprometiéndose a su cumplimiento de buena fe.

El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, renunciando las Partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Para resolver cualquier litigio o discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las PARTES acuerdan acudir a mecanismos amistosos de resolución de diferencias como la mediación y/o arbitraje excluyendo la vía judicial.



Las Partes manifiestan su conformidad con el presente documento, que otorgan y firman en cada una de sus páginas, en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha abajo indicados.

Madrid, a 30 de marzo de 2023

Anexo 1. Protocolo de Intercooperación

1. Una persona socia de EKIWI que quiere hacerse socia de intercooperación en LA OSA.

Cuando desde EKIWI se informe del convenio a su base social, se incluirá la página web (u otro medio de contacto facilitado por LA OSA), para que cualquier socia de EKIWI pueda leer el procedimiento a seguir para realizar su alta en LA OSA. En dicho procedimiento la socia de EKIWI deberá indicar que lo es aportando su número de socia en EKIWI.

2. Una persona socia de La Osa quiere utilizar los servicios de EKIWI

LA OSA enviará un comunicado a sus socias indicando que si están interesadas en utilizar los servicios de EKIWI deberán ponerse en contacto con LA OSA para que esta verifique que es socia de LA OSA, de modo que, si lo es, La OSA le facilitará su número de socia en EKIWI. Con estos datos la socia de LA OSA entrará en la web de EKIWI (www.ekiwi.coop) para darse de alta como cooperativista.

Seguimiento

La Osa registrará a las personas socias "consumidoras de intercooperación" procedentes de EKIWI, y EKIWI por su parte podrá saber las cooperativistas asociadas a LA OSA a través de su número de socia. Periódicamente, ambas entidades cruzarán los datos respectivamente, para evitar altas masivas sin control (cumpliendo las leyes de Protección de Datos vigentes en cada momento).

Anexo 2. Carta de principios de la Economía Solidaria

INTRODUCCIÓN

La Economía Solidaria es una visión y una práctica que, dentro de la Economía Social, coloca los procesos de **sostenimiento de la vida** en el centro de la actividad socioeconómica, situando a las personas, comunidades y entorno ambiental por encima del capital y de su acumulación.

Este modelo promueve y desarrolla iniciativas alternativas en todas las esferas del ciclo económico (financiación, producción, comercialización y consumo), desde valores relacionados, entre otros, con la cooperación, la reciprocidad, la autogestión y la solidaridad. Todo ello desde una perspectiva transformadora que persigue construir economías más comunitarias, democráticas, equitativas, inclusivas y sostenibles. **Economías, en definitiva, feministas, ecológicas y solidarias.**

Las propuestas de la Economía Solidaria **hacen frente al desarrollo de una economía capitalista**, financiarizada y alejada de la economía real, centrada en el crecimiento ilimitado de la producción y el consumo al margen de sus efectos sociales y ambientales, y cuyo único objetivo es el lucro y la maximización de beneficios, lo que produce **precariedad, pobreza y desigualdad insostenibles**. Se trata de un sistema no sólo económico, sino sociopolítico y cultural, basado en relaciones de desigualdad y exclusión por motivos de género, orientación e identidad sexual, edad u origen.

En este contexto, **reivindicamos la transición hacia nuevos modelos** en los que los seis principios que presentamos -equidad, trabajo digno, sostenibilidad ecológica, cooperación, reparto justo de la riqueza y compromiso con el entorno-, posibiliten la generación de iniciativas, espacios y redes económica y socialmente transformadoras.

1. EQUIDAD

La equidad incorpora la **justicia y la diversidad al objetivo de igualdad**. Supone reconocer la igualdad de oportunidades, condiciones y trato, a la vez que establecer un reparto justo de obligaciones, recursos y responsabilidades bajo los principios de universalidad y singularidad.

2. TRABAJO DIGNO

Mucho más que un empleo o una ocupación, **el trabajo es toda actividad humana que hace posible la vida**, reconociendo así los trabajos en plural, productivos y reproductivos, profesionales y voluntarios, remunerados y gratuitos. En base a nuestra interdependencia

y ecoddependencia, entendemos básico para nuestra supervivencia los trabajos de cuidados, situándolos como prioritarios para la organización social.

3. SOSTENIBILIDAD ECOLÓGICA

Reconocemos la **naturaleza como sujeto de derechos**, colocando a los seres vivos y a la reproducción de la vida en el centro de todo proceso social y económico. La sostenibilidad ecológica es, en base a la **ecoddependencia de toda actividad humana**, un principio central del compromiso con la sostenibilidad de la vida y de la necesidad de asegurar la supervivencia de todos los seres vivos dentro de los límites biofísicos del planeta.

4. COOPERACIÓN

La cooperación es un elemento central para la construcción de **relaciones económicas colaborativas, democráticas y transparentes**, una propuesta de autoorganización dirigida a la satisfacción de necesidades y al logro del bien común.

5. REPARTO JUSTO DE LA RIQUEZA

Entendemos la riqueza como el conjunto de **elementos materiales, sociales, culturales y naturales** que determinan la capacidad de una comunidad para atender las necesidades de sus integrantes a corto, medio y largo plazo. Así, su **justa generación, distribución y conservación** se convierte en una estrategia colectiva necesaria para la reproducción y la sostenibilidad de la vida. Esto implica resignificar el uso y el valor del dinero como un instrumento para una economía real de base comunitaria que nos permita construir sociedades equitativas, inclusivas y autónomas.

6. COMPROMISO CON EL ENTORNO

El compromiso con el entorno supone **colaborar y articularse** con el resto de los agentes que conforman el tejido socioeconómico. Implica la promoción de modelos de producción, distribución y consumo centrados en el territorio, desde donde construir propuestas comunitarias de mejora y una agenda de transformación ecosocial que transite de lo local a lo global.